



Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina Regional Sudamericana
**Segunda Reunión Virtual de Directores Generales de Aviación Civil
De la Región Sudamericana sobre la Respuesta al COVID-19**
(Lima, Perú, 22 de mayo de 2020)

**CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS EN LAS
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

(Nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela)

RESUMEN

Para garantizar operaciones seguras, eficientes y continuas, es vital que el personal profesional aeronáutico esté debidamente protegido ante los riesgos del COVID-19, por lo que se proponen colocar en práctica actividades complementarias sobre las medidas de seguridad de la aviación que se aplican de manera cotidiana en las operaciones aeroportuarias.

1. Introducción

1.1 La industria aeronáutica internacional está enfrentando una crisis significativa debido a las implicaciones del alto nivel de contagio del Coronavirus COVID-19, sin embargo, pese a la alta sistematización de la actividad de aviación civil, siempre será necesario la participación del ser humano, en su parte gerencial, operativa, de mantenimiento, supervisión, etc.

1.2 En este sentido, es vital que el personal profesional aeronáutico esté debidamente protegido ante los riesgos del COVID-19, para garantizar operaciones seguras, eficientes y persistentes en el tiempo, ya que la selección, formación, certificación y experiencia necesaria en la industria aeronáutica, requiere de tiempo para alcanzar los reemplazos del personal que se pueda ver afectado por este virus.

2. Análisis:

2.1 Las actividades de seguridad de la aviación civil forman parte de los servicios que se deben completar en las operaciones aéreas tanto en aeropuertos como en los propios vuelos. En este sentido, una serie de medidas cotidianas de seguridad de la aviación deberían ser secundadas con acciones complementarias que refuercen los niveles de protección de los operadores de seguridad ante posibles riesgos de contaminación por COVID-19, así como, evitar que estos funcionarios aeroportuarios sirvan de medio de propagación del referido virus.

2.2 Entre algunas de las consideraciones complementarias sobre las medidas de seguridad de la aviación podrían destacarse:

- a) Personal de Seguridad de la Aviación (AVSEC):

- a. Dotar, exigir y supervisar al personal AVSEC en el adecuado uso de los equipos de protección de bioseguridad necesarios para sus operaciones;
 - b. De conformidad con los planes de reactivación elaborados por cada Estado, se debe considerar el otorgamiento de prórrogas transitorias sobre los vencimientos de certificación de competencia del personal AVSEC y los instructores AVSEC, emanadas por las autoridad competente durante la declaración de la Pandemia por COVID-19;
 - c. Evaluar, de conformidad con la normativa de cada Estado, el otorgar prórrogas transitorias sobre el vencimiento de los entrenamientos en materia de seguridad de la aviación durante la declaración de la pandemia del COVID-19 o considerar métodos alternativos para esta capacitación (cursos Online, etc.);
 - d. Instruir al personal AVSEC sobre los métodos complementarios que se deban aplicar para las diferentes fases de reactivación de las operaciones aéreas (peligros de contaminación, desinfección de aeronaves, carga, áreas del aeropuerto, tratamiento de pasajeros y su equipaje, carga, etc.).
- b) Inspección de pasajeros y su equipaje de mano, así como la inspección de los no pasajeros y sus pertenencias que ingresen a Zonas de Seguridad Restringidas (ZSR):
- a. Se promueva la utilización de equipos de inspección no intrusiva (equipos de rayos X, detectores de metales de pórtilo y manual, sistema de escaneo de cuerpos, detector de trazas de explosivos, perros entrenados, etc.) sobre el pasajero y su equipaje de mano, así como los no pasajeros y sus pertenencias que ingresen a ZSR. Con la finalidad de procurar, en la medida de lo posible, no recurrir a la revisión física de las personas y sus pertenencias.
 - b. En aquellos Estados que establezcan restricción sobre los líquidos, geles y aerosoles por parte de los pasajeros, se consideren exenciones temporales para los casos de geles alcoholados o similares que porten los pasajeros durante la declaración de Pandemia del COVID-19.
- c) Intercambio de información:
- a. Fomentar el intercambio de información oportuna entre las partes interesadas de los operadores aeroportuarios, explotadores de aeronaves, organismos competentes en materia de sanidad, migración, seguridad de Estado, entre otros, con el propósito de lograr que las medidas que deban implementarse durante la Pandemia del COVID-19, no afecten el desempeño de todas las partes involucradas en las operaciones. Sobre este punto se debería reforzar las reuniones coordinadas de aspectos pertinentes entre los Comités Aeroportuarios de Seguridad y de Facilitación.
- d) Vigilancia en los aeropuertos:
- a. Reforzar las actividades de vigilancia por medios de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en las diferentes áreas del aeropuerto, con especial atención los puntos de controles de acceso;
 - b. Incrementar las medidas de patrullaje en la parte aeronáutica, parte pública e instalaciones prioritarias y vulnerables, coordinar participación de los organismos de seguridad de Estado aplicando medidas bajo principios de imprevisibilidad y aleatoriedad..

- e) Control de calidad en seguridad de la aviación:
 - a. Incrementar las medidas de control de calidad por parte de las autoridades competentes en cada Estado para verificar el adecuado cumplimiento de los requerimientos de los Programas Nacionales de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC);
 - b. Solicitar a los diferentes operadores de aeronaves, aeropuertos y aquellos a los que se les solicite implementar Programas de Control de Calidad internos, reforzar sus actividades de vigilancia a fin de constatar la calidad de los servicios de seguridad aplicados a las operaciones.

3. ACCIONES SUGERIDAS

3.1 Se sugiere a la Reunión virtual de Directores Generales de Aviación Civil de los Estados SAM:

- a) tomar nota de la información presentada en esta nota de estudio; y
- b) efectuar sus comentarios, a fin de que se consideren colocar en práctica actividades complementarias sobre las medidas de seguridad de la aviación que se aplican a la aviación civil, durante la declaración de la Pandemia del COVID 19, en procura de la protección personal de AVSEC.